

Sevilla, Valle del Cauca

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Rdo
27-07-23
J. 113308.491
Jhon Alexander Buitrago Rincon
Abogado
Jhon Alexander Buitrago Rincon
Abogado

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL ESPECIAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) de **LIBIA DURÁN ATEHORTÚA** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE LA CRUZ ARIAS**.

RADICADO: 2023-00021-00

JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113'308.491, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 324.673 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso como Curador Ad Litem, designación efectuada por su Despacho mediante providencia interlocutoria No 1142 del 31/05/2023, se sirve a efectuar la defensa en pro de los intereses económicos a los ciudadanos demandados en esta causa, denominados: **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN DE LA CRUZ ARIAS**, por medio del presente escrito procedo contestar la demanda y su subsanación formulada ante usted. No sin antes mencionar que, este servidor utilizó todos los mecanismos disponibles para localizar a las personas que conforman la parte demandante, siendo imposible hallarlos, lo cual imposibilitó la defensa de la mejor manera en ese asunto.

DE LAS PRETENSIONES

No me opongo a ninguna de las pretensiones enunciadas en el escrito de demanda, ya que al no hallar al extremo demandado, se imposibilita el ejercicio de defensa haciendo que, me atenga a lo que concluya el Despacho en la diligencia de inspección judicial.

DE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: No me consta, ya que al no conocer la situación fáctica desde la visión de mis defendidos, y al no poder hallar medios probatorios que controviertan el dicho del demandante me lleva a atenerme a lo que se pruebe y discuta en la diligencia de Inspección Judicial.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No me consta, ya que al no conocer la situación fáctica desde la visión de mis defendidos, y al no poder hallar medios probatorios que controviertan el dicho del demandante me lleva a atenerme a lo que se pruebe y discuta en la diligencia de Inspección Judicial.

SEXTO: No me consta, ya que al no conocer la situación fáctica desde la visión de mis defendidos, y al no poder hallar medios probatorios que controviertan el dicho del demandante me lleva a atenerme a lo que se pruebe y discuta en la diligencia de Inspección Judicial.

SÉPTIMO: No me consta, ya que al no conocer la situación fáctica desde la visión de mis defendidos, y al no poder hallar medios probatorios que controviertan el dicho del demandante me lleva a atenerme a lo que se pruebe y discuta en la diligencia de Inspección Judicial.

EXCEPCIONES

No invoco ninguna excepción y me atengo a lo que el Despacho concluya y falle en la diligencia de Inspección Judicial.

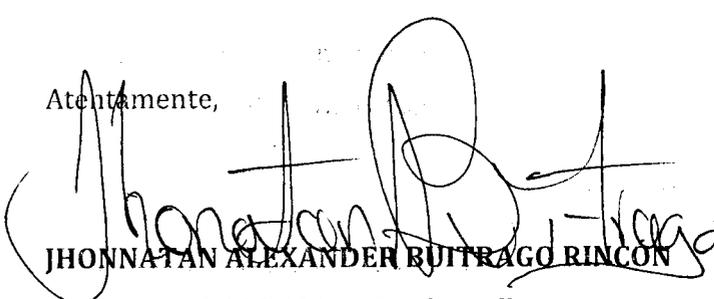
PRUEBA

Ruego se decrete tener como prueba el interrogatorio de parte a la señora **LIBIA DURÁN ATEHORTÚA**, a efectuarse en la Inspección Judicial.

NOTIFICACIONES

Al Suscrito Apoderado: Carrera 50 # 51 - 42, en Sevilla, Valle del Cauca. Correo Electrónico: jhonatan-buitrago@hotmail.com.

Atentamente,


JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN

C.C. No 1.113'308.491 de Sevilla Valle.

T.P. No. 324.673 del C.S. de la J.